

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

Número 807.

CAPITANIA GENERAL DE ARAGON.—E. M.

Orden general del 29 de Agosto de 1856 en Zaragoza.

El Excmo. Sr. Capitan General del Distrito ha recibido la Real orden siguiente, comunicada por el Excmo. Sr. Subsecretario de la Guerra.

«Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Intendente general militar lo que sigue.—La Reina (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los empleos concedidos á los Gefes y Oficiales de las armas de infantería y caballería, por consecuencia de los méritos contraídos durante los sucesos del mes de Julio próximo pasado sean con abono de sueldo desde el día de la fecha de la concesion sin esperar á que se les espidan los Reales despachos. De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este día para conocimiento de todas las clases militares del Ejército.—El Coronel Gefé de E. M., Francisco Parreño.

Número 808.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA.

PUBLICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

En Real orden de 23 del que finis se manda entre otras cosas lo que sigue:

1.º Que los Ayuntamientos que hayan acordado, y la Diputacion provincial aprobado, cubrir los cupos de la derrama por medio de arbitrios sobre ciertas especies, cuya administracion corra á cargo de las municipalidades, ingresen en fin de cada mes en Tesoreria la cantidad que hayan recaudado, justificándolo en la forma conveniente.

2.º Que en fin del próximo mes de Setiembre presenten en la Administracion de Hacienda pública respectiva una liquidacion de la que resulte la cantidad que han dejado de pagar hasta el completo de la mitad del cupo, y propongan en union de los asociados á la Diputacion provincial nuevos medios para cubrir dicho déficit, así como la totalidad de la segunda mitad del mismo cupo, si no creyesen suficientes los que tienen ya aprobados, de modo que ingresen en el Tesoro hasta fin del presente año la totalidad del que se les señaló en el repartimiento.

Y para que pueda tener exacto cumplimiento lo mandado en las prevenciones insertas he acordado lo siguiente.

1.º Los Ayuntamientos que administren por sí los arbitrios establecidos para cubrir el impuesto de la derrama, lo manifestarán á esta oficina antes del 15 del próximo Setiembre.

2.º También manifestarán cuáles son los arbitrios impuestos con aquel objeto, especies sobre que lo hayan sido; y si la Excmo. Diputacion aprobó la propuesta, pues sin esta circunstancia no pueden causar efecto.

3.º Igualmente manifestarán si los indicados ar-

bitrios se consideran bastantes para cubrir el cupo total del Tesoro señalado al pueblo en este año para cubrir la derrama, ó en caso contrario qué déficit se calcula que habrá.

4.º Las corporaciones que se hallan en el último caso, esto es en el de tener déficit, acordarán con la Junta de asociados los medios de cubrirle, ya sea elevando el tipo sobre las especies antes gravadas (pero sin exceder el máximo de la Tarifa) ya eligiendo otras nuevas, ya en fin adoptando el medio que estimen conveniente, teniendo para ello muy presente las prevenciones de la Real orden de 4 de este mes inserta en la Gaceta del 5 y del art. 2.º del Real decreto de 20 del mismo espedido por el Ministerio de Fomento é inserto en la Gaceta del 21.

5.º Que así que sean aprobadas las nuevas propuestas, presenten los ayuntamientos en esta Administracion la demostracion de que trata el art. 48 de la Real Instruccion de 16 de Abril, á fin de que esta oficina pueda redactar el resumen general que le está pedido.

6.º Que los ayuntamientos que administran los arbitrios de que se trata, cuiden de ingresar en tesoreria para el 28 de cada mes la cantidad que por ello hayan recaudado, justificándolo con una certificacion espedita y autorizada por todos los individuos del ayuntamiento, en la cual espresarán el por menor de lo que haya devengado cada especie, sirviéndoles de gobierno que si incurriesen en la mas leve inexactitud se les exigirá la responsabilidad que corresponda.

7.º Que para el 25 del próximo setiembre cui ten los mismos ayuntamientos de presentar en esta oficina una liquidacion de la que resulte la cantidad que han dejado de pagar, hasta el completo de la mitad del cupo, consignando si han remitido ya á la Diputacion provincial la propuesta de nuevos medios para cubrir el déficit, si resulta haberle. Y

8.º Los ayuntamientos con quienes habla esta circular, que no son otros que los que administran por sí los arbitrios para cubrir la derrama, cuidarán de cumplir estrictamente lo que queda prevenido, en el concepto que los que no lo verifiquen se entenderá que no se hallan en el caso citado, y que están por tanto en el deber de pagar el citado impuesto en los meses de Agosto y Noviembre en totalidad, bajo la pena de ser obligados á ello por la via de apremio.—Zaragoza 29 de Agosto de 1856.—Lorenzo Fernandez.

Número 809.

Por consecuencia del aviso de esta administracion de 28 del corriente anunciando para el miércoles 3 de Setiembre inmediato el remate en pública subasta de 229 lotes de géneros de algodón prohibidos de á 200 rs, próximamente cada uno, y de un lote de géneros licitos, ha acordado la misma publicar el número, contenido y valor en tasacion de cada uno de los lotes y es como sigue:

Relacion del número, contenido y valor en tasacion de cada uno de los lotes de géneros decomisados de ilícito y de licito comercio que se venderán en la administracion de Hacienda pública de esta provincia el día 3 de Setiembre próximo y sucesivos.

Número de los lotes.

Su contenido género prohibido,

1. 56 varas pereal estampado á 3 rs. en 168 rs.
- 24 pañuelos algodón listados á 2 rs. en 48.

2. 57 varas percal estampado á 3 rs. en 171.
12 pañuelos algodón listados á 2 rs. en 24.
3. 57 varas percal estampado á 3 rs. en 171.
48 pañuelos algodón listados á 2 rs. en 36.
4. 57 varas percal estampado á 3 rs. en 171.
48 pañuelos algodón listados a 2 rs. en 36.
5. 56 varas percal estampado á 3 rs. en 168.
24 pañuelos algodón listados á 2 rs. en 48.
6. 404 pañuelos de 7/8 á 2 rs. en 208.
7. 408 id. de 7/8 á 2 rs. en 246.
8. 101 id. á 2 rs. en 202.
9. 100 id. id. de 7/8 á 2 rs. en 216.
40. 105 id. id. de 7/8 á 2 rs. en 210.
41. 48 id. negros con flecos á 3 rs. (algodon) en 144.
36 id algodón listados á 2 rs. en 72.
42. 48 id. id. negros con flecos á 3 rs. en 144.
36 id. id. id. id. á 2 rs. en 72.
13. 55 varas percal estampado á 3 rs. en 165.
24 pañuelos algodón listados á 2 rs. en 48.
44. 57 varas percal estampado á 3 rs. en 171.
42 pañuelos algodón listados á 2 rs. en 24.
15. 57 varas percal estampado á 3 rs. en 171.
42 pañuelos algodón listados á 2 rs. en 24.
46. 55 varas percal estampado á 3 rs. en 165.
42 pañuelos algodón listados á 2 rs. en 24.
17. 57 varas percal estampado á 3 rs. en 171.
12 pañuelos algodón listados á 2 rs. en 24.
48. 55 varas percal estampado á 3 rs. en 165.
12 pañuelos algodón listados á 2 rs. en 24.
19. 62 varas percal estampado á 3 rs. en 186.
12 pañuelos algodón listados á 2 rs. en 24.
20. 61 varas percal estampado á 3 rs. en 183.
12 pañuelos algodón listados á 2 rs. en 24.
21. 61 varas percal estampado á 3 rs. en 183.
12 pañuelos algodón listados á 2 rs. en 24.
22. 61 varas percal estampado á 3 rs. en 183.
12 pañuelos algodón listados á 2 rs. en 24.
23. 62 varas percal estampado á 3 rs. en 186.
12 pañuelos algodón listados á 2 rs. en 24.
24. 62 varas percal estampado á 3 rs. en 186.
42 pañuelos algodón listados á 2 rs. en 24.
25. 56 varas percal estampado á 3 rs. en 168.
24 pañuelos algodón listados á 2 rs. en 48.
26. 51 varas percal estampados á 3 rs. en 153.
24 pañuelos algodón listados á 2 rs. en 48.
27. 60 varas percal estampado á 3 rs. en 180.
42 pañuelos algodón listados á 2 rs. en 24.
28. 62 varas percal id. á 3 rs. en 186.
12 pañuelos listados á 2 rs. en 24.
29. 101 id. algodón de 7/8 á 2 rs. en 202.
30. 405 id. id. de 7/8 á 2 rs. en 210.
31. 91 id. id. 7/8 á 2 rs. en 189.
32. 94 id. id. de 7/8 á 2 rs. en 188.
33. 108 id. id. de 7/8 á 2 rs. en 216.
34. 408 id. id. id. á 2 rs. en 216.
35. 100 id. id. id. á 2 rs. en 200.
36. 101 id. id. id. á 2 rs. en 202.
37. 100 pañuelos algodón de 7/8 á 2 rs. en 200.
38. 95 id. id. id., en 190.
39. 96 id. id. id., en 192.
40. 104 id. id. id., en 208.
41. 91 id. id. id., en 182.
42. 83 id. id. id. en 166.
43. 79 id. id. id., en 158.
44. 65 varas percal estampado á 3 rs., en 195.
6 pañuelos algodón listados á 2 rs., en 12.
45. 108 pañuelos algodón de 7/8 á 2 rs., en 216.
46. 108 id. id. id., en 216.
47. 106 id. id. id., en 212.
48. 48 pañuelos negros con flecos á 3 rs., en 144.
36 pañuelos algodón listados á 2 rs., en 72.
49. 48 id. con flecos á 3 rs., en 144.
36 pañuelos listados á 2 rs., en 72.
50. 58 varas percal estampado á 3 rs. en 174.
42 pañuelos algodón listados á 2 rs. en 24.
51. 59 varas percal estampado á 3 rs. en 177.
48 pañuelos algodón listados á 2 rs. en 36.
52. 55 varas percal estampado á 3 rs. en 165.
24 pañuelos algodón listados á 2 rs. en 48.
53. 56 varas percal estampado á 3 rs. en 168.
24 pañuelos algodón estampados á 2 rs. en 48.
54. 51 varas percal estampado á 3 rs. en 153.
12 pañuelos algodón con flecos á 3 rs. en 36.

55. 59 varas percal estampado á 3 rs. en 177.
42 pañuelos algodón listados á 2 rs. en 24.
56. 108 pañuelos algodón de 7/8 á rs. en 2126.
57. 96 id. id. id. en 192.
58. 96 id. id. id. en 192.
59. 89 id. id. id. en 178.
60. 90 id. in. id. en 180.
61. 48 id. negros con flecos á 3 rs. en 144.
36 id. algodón listado á 2 rs. 72.
62. 48 pañuelos alg. negro con flecos á 3 rs. en 144.
36 id. id. listados á 2 rs. en 72.
63. 53 varas percal estampado á 3 rs. en 159.
12 pañuelos algodón listados á 2 rs. en 24.
64. 56 varas percal estampado á 3 rs. en 168.
12 pañuelos algodón listados á 2 rs. en 24.
65. 57 varas percal estampado á 3 rs. 171.
12 pañuelos algodón listados á 2 rs. en 24.
66. 57 varas percal estampado á 3 rs. en 171.
12 pañuelos algodón listados á 2 rs. en 24.
67. 57 varas percal estampado á 3 rs. en 171.
6 pañuelos algodón listados á 2 rs. en 12.
68. 60 varas percal estampado á 3 rs. en 180.
12 pañuelos algodón listados á 2 rs. en 24.
69. 59 varas percal estampado á 3 rs. en 177.
12 pañuelos algodón listados á 2 rs. en 24.
70. 61 varas percal estampado á 3 rs. en 183.
12 pañuelos algodón listados á 2 rs. en 24.
71. 59 varas percal estampado á 3 rs. en 177.
12 pañuelos algodón listados á 2 rs. en 24.
72. 59 varas percal estampado á 3 rs. en 177.
12 pañuelos algodón listados á 2 rs. en 24.
73. 61 varas percal estampado á 3 rs. en 183.
12 pañuelos algodón listados á 2 rs. en 24.
74. 60 varas percal estampado á 3 rs. en 180.
12 pañuelos algodón listados á 2 rs. en 24.
75. 59 varas percal estampado á 3 rs. en 177.
12 pañuelos algodón á 2 rs. en 24.
76. 59 varas percal estampado á 3 rs. en 177.
12 pañuelos algodón á 2 rs. en 24.
77. 55 varas percal estampado á 3 rs. en 165.
12 pañuelos algodón listados á 2 rs. en 24.
78. 57 varas percal estampado á 3 rs. en 171.
12 pañuelos algodón listados á 2 rs. en 24.
79. 56 varas percal estampado á 3 rs. en 168.
12 pañuelos listados á 2 rs. en 24.
80. 57 varas percal estampado á 3 rs. en 171.
81. 56 varas id. id. id. en 168.
82. 56 varas id. id. id. en 168.
83. 57 varas id. id. id. en 171.
12 pañuelos algodón listados á 2 rs. en 24.
84. 56 varas percal estampado á 3 rs. en 168.
12 pañuelos algodón listados á 2 rs. en 24.
85. 58 varas percal estampado á 3 rs. en 174.
86. 56 id. id. id. en 168.
24 pañuelos algodón listados á 2 rs. en 48.
87. 56 varas percal estampado á 3 rs. en 168.
12 pañuelos algodón listados á 2 rs. en 24.
88. 58 varas percal estampado á 3 rs. en 174.
13 pañuelos algodón listados á 2 rs. en 26.
89. 56 varas percal estampado á 3 rs. en 168.
42 pañuelos algodón listados á 2 rs. en 24.
90. 56 varas percal estampado á 3 rs. en 168.
12 pañuelos algodón listados á 2 rs. en 24.
91. 59 varas percal estampado á 3 rs. en 177.
12 pañuelos algodón listados á 2 rs. en 24.
92. 56 varas percal estampado á 3 rs. en 168.
12 pañuelos algodón listados á 2 rs. en 24.
93. 58 varas percal estampado á 3 rs. 174.
42 pañuelos algodón listados á 2 rs. en 24.
94. 55 varas percal estampado á 3 rs. en 165.
42 pañuelos algodón listados a 2 rs. en 24.
95. 59 varas percal estampado á 3 rs. en 177.
42 pañuelos algodón listados á 2 rs. en 24.
96. 55 varas percal estampado á 3 rs. en 165.
12 pañuelos algodón listados en 24.
97. 58 varas percal estampado á 3 rs. en 174.
12 pañuelos algodón listados á 2 rs. en 24.
98. 55 varas percal estampado á 3 rs. en 165.
42 pañuelos id. id. á 2 rs. en 24.
99. 48 pañuelos algodón negro con flecos á 3 rs. 144.
24 pañuelos listados á 2 rs. en 48.
100. 48 id. algodón negro con flecos á 3 rs. en 144.
24 id. algodón listados á 2 rs. en 48.

101.	48 id. id. negros con flecos á 3 rs. en 144.	148.	96 id. id. id. en 192.
	24 id. id. listados á 2 rs. en 48.	149.	95 id. id. id. en 190.
102.	48 id. id. con flecos á 3 rs. en 144.	150.	100 id. id. id. en 200.
	24 id. listados á 2 rs. en 48.	151.	103 id. id. id. en 206.
103.	48 id. con flecos á 3 rs. en 144.	152.	101 id. id. id. en 202.
	24 id. listados á 2 rs. en 48.	153.	100 id. id. id. en 200.
104.	48 id. con flecos á 3 rs. en 144.	154.	96 id. id. id. en 192.
	24 id. listados á 2 rs. en 48.	155.	96 id. id. id. en 192.
105.	48 id. con flecos á 3 rs. en 144.	156.	97 id. id. id. en 194.
	24 id. listados á 2 rs. en 48.	157.	98 id. id. id. en 196.
106.	48 id. con flecos á 3 rs. en 144.	158.	96 id. id. id. en 192.
	24 id. listados á 2 rs. en 48.	159.	96 id. id. id. en 192.
107.	48 id. con flecos á 3 rs. en 144.	160.	88 id. id. id. en 176.
	24 id. listados á 2 rs. en 48.	161.	96 id. id. id. en 192.
108.	48 id. con flecos á 3 rs. id. en 144.	162.	101 id. id. id. en 202.
	24 id. listados á 2 rs. en 48.	163.	96 id. id. id. en 192.
109.	48 id. con flecos á 3 rs. en 144.	164.	96 id. id. id. en 192.
	24 id. con listas á 2 rs. en 48.	165.	95 id. id. id. en 190.
110.	48 id. con flecos á 3 rs. en 144.	166.	102 id. id. id. en 204.
	24 id. con listas á 2 rs. en 48.	167.	68 id. id. id. en 196.
111.	48 id. con flecos á 3 rs. en 144.	168.	97 id. id. id. en 194.
	24 id. listados á 2 rs. en 48.	169.	96 id. id. id. en 192.
112.	48 id. con flecos á 3 rs. en 144.	170.	96 id. id. id. en 192.
	24 id. con listas á 2 rs. en 48.	171.	107 id. id. id. en 214.
113.	48 id. con flecos á 3 rs. en 144.	172.	97 pañuelos algodón de 7/8 á 2 rs. en 214,
	24 id. con listas á 2 rs. en 48.	173.	96 id id id. en 192.
114.	48 id. con flecos á 3 rs. en 144.	174.	96 id. id. id. en 192.
	24 id. con listas á 2 rs. en 48.	175.	87 id. id id. en 174.
115.	48 id. con flecos á 3 rs. en 144.	176.	96 id. id. id. en 192.
	24 id. con listas á 2 rs. en 48.	177.	99 id. id. id. en 198.
116.	48 id. con flecos á 3 rs. en 144.	178.	99 id. id. id. en 198.
	24 id. con listas á 2 rs. en 48.	179.	97 id id en 194.
117.	48 id. con flecos á 3 rs. en 144.	180.	101 id. id. id. en 202.
	24 id. con listas á 2 rs. en 48.	181.	96 id. id. id. en 192.
118.	48 pañuelos alg. negro con flecos á 3 rs. en 144.	182.	95 id. id. id. en 190.
	24 id. listados á 2 rs. en 48.	183.	96 id. id. id. en 192.
119.	48 pañuelos id. con flecos á 3 rs. en 144.	184.	102 id. id. id. en 204.
	24 id. listados á 2 rs. 48.	185.	98 id. id. id. en 196.
120.	48 id. con flecos á 3 rs. 144.	186.	95 id. id. id en 190.
	24 id. listados á 2 rs. 48.	187.	97 id. id. id. en 194.
121.	48 id. con flecos á 3 rs. en 144.	188.	90 id. id. id. en 180.
	24 id. con listas á 2 rs. en 48.	189.	96 id. id. id. en 192.
122.	48 id. con flecos á 3 rs. en 144.	190.	96 id. id. id. en 192.
	24 id. con listas á 2 rs. en 48.	191.	92 id. id. id. en 184.
123.	48 id. con flecos á 3 rs. en 144.	192.	96 id. id. id. en 192.
	24 id. con listas á 2 rs. en 48.	193.	96 id. id. id. en 192.
124.	48 id. con flecos á 3 rs. en 144.	194.	98 id. id. id. en 196.
	24 id. con listas á 2 rs. en 48.	195.	59 varas percal estampado á 3 rs. en 177.
125.	48 id. con flecos á 3 rs. en 144.		24 pañuelos id. listados á 2 rs. en 48.
	23 id. con listas á 2 rs. en 50.	196.	60 varas percal á 3 rs. en 180.
126.	48 id. con flecos á 3 rs. en 144.		24 pañuelos listados algodón á 2 rs. en 48.
	24 id. con listas á 2 rs. en 48.	197.	61 varas percal estampado á 3 rs. en 183.
127.	48 id. con flecos á 3 rs. en 144.		24 pañuelos listados á 2 rs. en 48.
	24 id. con listas á 2 rs. en 48.	198.	61 varas percal estampado á 3 rs. en 183.
128.	48 id. con flecos á 3 rs. en 144.		24 pañuelos listados á 2 rs. en 48.
	24 id. con listas á 2 rs. en 48.	199.	56 varas percal estampado á 3 rs. en 168.
129.	48 id. con flecos á 3 rs. en 144.		36 pañuelos listados á 2 rs. en 72.
	24 id. con listas á 2 rs. en 48.	200.	62 varas percal estampado á 3 rs. en 186.
130.	48 id. con flecos á 3 rs. en 144.		24 pañuelos listados á 2 rs. en 48.
	24 id. con listas á 2 rs. en 48.	201.	56 varas percal á 3 rs. en 168.
131.	48 id. con flecos á 3 rs. en 144.		36 pañuelos algodón listados á 2 rs. en 72.
	24 id. con listas á 2 rs. en 48.	202.	56 varas percal á 3 rs. en 168.
132.	48 id. con flecos á 3 rs. en 144.		36 pañuelos algodón listados á 2 rs. en 72.
	24 id. con listas á 2 rs. en 48.	203.	65 varas percal á 3 rs. en 195.
133.	48 id. con flecos á 3 rs. en 144.		24 pañuelos listados á 2 rs. en 48.
	24 id. con listas á 2 rs. en 48.	204.	56 varas percal á 3 rs. en 168.
134.	48 id con flecos á 3 rs. en 144.		24 pañuelos algodón listados á 2 rs. en 48.
	24 id. con listas á 2 rs. en 48.	205.	53 varas percal estampado á 3 rs. en 183.
135.	48 id. con flecos á 3 rs. en 144.		24 pañuelos listados á 2 rs. en 48.
	24 id. con listas á 2 rs. en 48.	206.	61 varas percal á 3 rs. en 183.
136.	96 pañuelos de 7/8 á 2 rs. en 192.		12 pañuelos algodón á 2 rs. en 24.
137.	93 pañuelos de 7/8 á 2 rs. en 186.	207.	56 varas percal á 3 rs. en 168.
138.	87 pañuelos algodón de 7/8 á 2 rs. en 174.		42 pañuelos algodón á 2 rs. en 24.
139.	96 id. id. id. en 192.	208.	56 varas percal á 3 rs. en 168.
140.	96 id. id. id. en 192.		42 pañuelos algodón á 2 rs. en 24.
141.	95 id. id. id. en 190.	209.	47 varas percal á 3 rs. en 141.
142.	89 id. id. id. en 178.		24 pañuelos algodón á 2 rs. en 48.
143.	96 id. id. id. en 192.	210.	56 varas percal á 3 rs. en 168.
144.	96 id. id. id. en 192.		12 pañuelos algodón á 2 rs. en 24.
145.	95 id. id. id. en 190.	211.	56 varas percal á 3 rs. en 168.
146.	96 id. id. id. en 192.		12 pañuelos algodón á 2 rs. en 24.
147.	94 id. id. id. en 188.	212.	62 varas percal á 3 rs. en 186.

- 12 pañuelos algodón á 2 rs. en 24.
- 243. 60 varas percal estampado á 3 rs. en 480.
12 pañuelos listados á 2 rs. en 24.
- 244. 60 varas percal estampado á 3 rs. en 480.
12 pañuelos algodón listado á 2 rs. en 24.
- 245. 56 varas percal estampado á 3 rs. en 468.
12 pañuelos algodón listados á 2 rs. en 24.
- 246. 56 varas percal estampado á 3 rs. en 468.
12 pañuelos algodón listados á 2 rs. en 24.
- 247. 60 varas percal estampado á 3 rs. en 480.
24 pañuelos algodón listados á 2 rs. en 48.
- 248. 63 varas percal estampado á 3 rs. en 489.
12 pañuelos algodón listados á 2 rs. en 24.
- 249. 60 varas percal estampado á 3 rs. en 480.
12 pañuelos algodón listados á 2 rs. en 24.
- 220. 62 varas percal estampado á 3 rs. en 486.
12 pañuelos algodón listados á 2 rs. en 24.
- 221. 56 varas percal estampado á 3 rs. en 468.
12 pañuelos algodón listados á 2 rs. en 24.
- 222. 52 varas percal estampado á 3 rs. en 468.
12 pañuelos algodón listados á 2 rs. en 24.
- 223. 56 varas percal estampado á 3 rs. en 468.
12 pañuelos algodón listados á 2 rs. en 24.
- 224. 14 pañuelos alg. de mas de vara á 3 rs. en 42.
69 pañuelos algodón 7/8 á 2 rs. en 138.
12 id id. listados á 2 rs. en 24.
- 225. 60 varas percal á 3 rs. en 480.
- 226. 80 varas mada-polam á 2 rs. en 160.
- 227. 81 varas id. á 2 rs. en 162.
- 228. 48 pañuelos algodón con flecos á 3 rs. en 144.
36 id. id. listados á 2 rs. en 72.
- 229. 48 id. id. algodón con flecos á 3 rs. en 144.
36 id. algodón listados á 2 rs. en 72.

GENERO LÍCITO.

Lote único.

- 786 varas alpacas á 7 rs. en 5502.
 - 379 id. lanillas á 3 rs. en 1137.
 - 97 id. tegido de hilo á 6 rs. en 582.
 - 134 id. lanilla á 2 rs. en 268.
 - 196 id. tegido mezcla á cuadros á 6 rs. en 1176
- Zaragoza 30 de Agosto de 1856.—P. S.—Luis
Martinez de Hervás.

Número 810.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Repitiéndose con frecuencia los casos de presentarse al cobro en la tesorería de este establecimiento cupones de la deuda á los que por ignorancia ó descuido se les segregó ó recorta el talon, impidiendo de este modo el que puedan ser comprobados debidamente, la Junta ha creído oportuno recordar á los tenedores de dicha clase de efectos, que no pueden satisfacerse ni se satisfará cupon alguno que se presente sin su talon respectivo, que es el mas seguro y verdadero comprobante de su legitimidad.—Madrid 21 de Agosto de 1856.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V.º B.º.—El Director general presidente P. A., Adaro.

Número 811.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Julian y Pardillos, natural del pueblo de Retascon, partido judicial de Daroca, de cuarenta años de edad, casado con Dominica Cantin, sin vecindad conocida: para que al término de nueve dias se presente en este mi Juzgado á prestar una declaracion indagatoria en causa que instruyo contra el mismo y otro por heridas inferidas á la Cantin, pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, y para que ignorancia no pueda alegar se fija el presente primer edicto en Zaragoza á 22 de Agosto de 1856.—Gregorio Rozalem.—Por mandado de S. S., Inocencio Broquera.

Número 812.

Por el presente se llama, cita y emplaza á Teodoro Leza y Basas, soltero, natural de Tarragona, carabnero que fué de la provincia de Huesca y de 28 años de edad, para que en el término de veinte y siete dias se presente de rejas á dentro en las cárceles nacionales de esta capital, á fin de notificarle la sentencia pronunciada en causa contra el mismo y otros sobre sustraccion de géneros de una aprehension, pues de no ha-

cerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Zaragoza á 24 de Agosto de 1856.—Gregorio Rozalem.—Por su mandado, Francisco Higuera.

Número 813.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Por fallecimiento de D. Ramon Rey y Perez se halla vacante en la Universidad de Santiago las Cátedras de historia general de la Iglesia y particular de España, dotada con el sueldo y ventajas que concede á los Catedráticos de escala la legislacion vigente, y mandada sacar á oposicion por Real órden de 22 del actual. Para ser admitido á la oposicion de dicha Cátedra se necesita:—1.º Ser español.—2.º Tener la edad de 24 años cumplidos.—3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.—4.º Ser Doctor en la facultad de jurisprudencia.—Los ejercicios se verificarán en la Universidad central ante el Tribunal que al efecto se nombre, y consistirán en las pruebas de idoneidad que exige el título 1.º de la Sección 1.ª del Reglamento aprobado por S. M. en 40 de Setiembre de 1852; debiendo los aspirantes presentar en el Ministerio de Fomento en el término de dos meses, á contar desde la fecha de este anuncio, sus oportunas instancias documentadas competentemente con sus títulos respectivos y relacion de méritos y servicios; en la inteligencia de que pasado este plazo no se admitirá solicitud alguna, aun cuando sea de fecha anterior. Madrid 23 de Agosto de 1856.—El Director general, Juan Manuel Montalban.—Es copia, Gerónima o Borao.

Número 814.

HABILITACION DEL CLERO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

En el Boletin oficial de la provincia correspondiente al 28 de Mayo último, hice presente á los perceptores del presupuesto eclesiástico la necesidad de que concurrieran á cobrar las mensualidades dentro del impro-rogable término de 12 dias contados desde el en que se anuncia el pago, pues en otro caso el habilitado no puede dar cumplimiento á lo que dispone la Real órden circular de 31 de Diciembre del año próximo pasado que prescribe deba justificar las cuentas ante los Administradores Económicos de las Diócesis respectivas á los 20 dias despues de realizado el pago por la Tesorería de Hacienda.

En vista pues de la lentitud con que los SS. participes se presentan á cobrar á pesar de los reiterados anuncios, se previene con esta fecha á los pagadores de los distritos que hagan saber á los mismos que no concurriendo dentro del espresado plazo de doce dias, serán reintegradas en la Tesorería de Hacienda las cantidades correspondientes á los morosos: y respecto de los que tengan que ausentarse por baños ú otras causas deberán dejar una persona competentemente autorizada conforme á lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la real órden de 31 de Diciembre ya citada.

Desde esta fecha queda abierto el pago de la mensualidad de Julio último en los sitios de cosumbre.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de la provincia y periódicos de la capital para que llegue á noticia de los interesados, suplicando á los SS. Alcaldes y Secretarios lo hagan saber á los participes de sus respectivos pueblos.—Zaragoza 28 de Agosto de 1856.—Manuel Noguera.

Número 815.

D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia y de Hacienda del Distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente primer edicto, llamo y emplazo á Gerónimo Andera y Lacleriga, (a) Nano, leñador vecino de esta ciudad, para que dentro de nueve dias contados desde hoy se presente en este Juzgado á oír los cargos que le resulten en causa que instruyo sobre los desórdenes de esta ciudad en los dias 11 y 12 de Noviembre último, que se le administrará justicia, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 18 de Agosto de 1856.—Gregorio Rozalem.—Por mandado de S. S., L. Camilo Torres.

Imprenta y librería de Antonio Gallifa.